



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2423 (Original 1145)

Sancionada el 24/10/1949. Promulgada el 28/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.540, del 2 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Orán a donar a favor de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología de la Nación, los solares ubicados en su municipio en la manzana número 21 de la sección sexta catastrados a nombre de dicha Comuna como lotes b) y d) con una superficie total de cinco mil cuatrocientos tres metros con cuatro centímetros cuadrados (5.403.04 m²) con las siguientes colindaciones: Norte y Este, calle Mitre y Esquíu; Sud: Eusebio Rivero y Oeste: Alicia Costas Meriles, cuyo título se encuentra inscripto al folio 43 asiento 47 del libro 15 de Títulos Generales.

Art. 2°.- La donación se efectúa a fin de que, en dicho solares se construya un depósito de materiales de lucha contra la langosta para la dependencia citada en el artículo anterior, y en virtud de lo dispuesto por la ordenanza número 35 dictada el 31 de diciembre de 1948 y promulgada el 14 de enero del presente año y atento a lo dispuesto por el artículo 21, inciso 22 de la ley 68 de organización y funcionamiento de municipalidades.

Art. 3°.- Por la Escribanía Municipal se autorizará la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA - Vicente S. Navarrete – Armando Falcón – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, octubre 28 de 1949.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA - Armando Caro